

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076 20 00**

Acreditado como se encuentra el embargo de la cuota de propiedad del demandado Francisco Mora Mora en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S 40513709, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 37 del C.G.P. y 205 de la Ley 1801 de 2016 y Ley 2030 de 2020, comisionese con amplias facultades al señor Alcalde de la localidad respectiva, al Inspector de Policía y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese despacho con los insertos del caso.

El comisionado deberá dar cumplimiento a lo normado en los numerales 5 del artículo 595 y 11 del artículo 593 del C.G.P.

Se designa como secuestre a NTJ Admijudiciales S.A.S. de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios por su asistencia a la diligencia efectivamente realizada.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-108 de 2 de julio de 2021

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acb72036a0272e680dae22b4a8e835a2f50a1e2b474ad4185771a902229091
80**

Documento generado en 01/07/2021 04:58:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**